

5.- Inmueble sito en la calle General O'Donnell nº 6, Distrito Centro-Ifara, Barrio de Los Hoteles.

6.- Inmueble sito en la calle Numancia nº 27, Distrito Centro-Ifara, Barrio de Los Hoteles.

7.- Inmueble sito en la calle Los Sueños nº 105, esquina con la calle Poeta Viana s/n, Distrito Centro-Ifara, Barrio Salamanca.

8.- Inmueble sito en la calle Candelaria nº 7, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

9.- Inmueble sito en la calle Castillo nº 24, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

10.- Inmueble sito en la calle Valentín Sanz nº 23, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

11.- Inmueble sito en la calle Imeldo Serís nº 78, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

12.- Inmueble sito en la calle General O'Donnell nº 3-5, Distrito Centro-Ifara, Barrio de Los Hoteles.

13.- Inmueble sito en la calle San Vicente Ferrer números 19-21, Distrito Centro-Ifara, Barrio del Toscal.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

### Secretaría General del Pleno

#### A N U N C I O

7512

6634

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo al proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“Expediente relativo al proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a efectos de su aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia, en relación con el Proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y previa aprobación del citado proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado Veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Antecedentes y exposición de motivos.

El apartado Veintiocho del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula al personal eventual de las Entidades Locales; el citado artículo 104.bis, en su número 4, establece que el personal eventual habrá de prestar sus servicios exclusivamente en los servicios generales del Ayun-

tamiento en cuya plantilla aparezca consignada, así como que solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la entidad local, si así lo reflejarse su Reglamento Orgánico.

En la actualidad, por este Ayuntamiento se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 104 bis.4 en tanto que, desde que se inició el actual mandato corporativo, todo el personal eventual se encuentra incorporado en la plantilla del Ayuntamiento, no existiendo -de hecho- ninguno de este personal en sus Organismos Autónomos.

No obstante, resulta necesario modificar los siguientes artículos de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo:

- El artículo 2.4 de los Estatutos establece que la Gerencia Municipal de Urbanismo actúa en régimen de derecho público en las siguientes materias, identificándose en su letra i) la de selección y gestión del personal que deba ocupar los puestos de trabajo reservados para los funcionarios y personal laboral y eventual en el marco de la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico y la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- El artículo 11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en tanto que en dicho artículo se prevé, en su número 2, que “El Consejero-Director de la Gerencia estará asistido, para el mejor desempeño de sus funciones, de un Gabinete integrado por un número máximo de cinco asesores, libremente nombrados y revocados por el mismo, cuyas condiciones de trabajo y tareas serán fijados por el Reglamento de Régimen Interior del Organismo Autónomo”. La posibilidad de la existencia de estos asesores, aun cuando se trata de puestos no están cubiertos en la actualidad y desde el inicio del mandato 2011-2015, debe ser eliminada estatutariamente.

- Finalmente, el artículo 18.2 de los Estatutos determina que “El personal propio de la Gerencia podrá ser funcionario, laboral o eventual. Tendrán que ser funcionarios aquéllos que ocupen puestos reservados a personal con este régimen en la correspondiente relación de puestos de trabajo”.

#### Objeto del proyecto de modificación.

En consecuencia con lo expuesto, el proyecto de modificación tiene por objeto adaptar los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo a la regulación establecida en el nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Fundamentos de derecho.

I.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones propuestas es el Pleno de la Corporación [artículos 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local], previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno [artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Por su parte, el artículo 30 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo dispone que la modificación o derogación de los mismos sólo podrá ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, debiéndose ajustar a los mismos trámites exigidos para su aprobación, así como, en general, a las normas y disposiciones que sean de aplicación.

Resultan de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de mayo de 2006).

II.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento el presente proyecto debe ser informado, con carácter preceptivo, por la Asesoría Jurídica.

III.- La presente propuesta se emite por esta Dirección General en ejecución de las facultades que le han sido atribuidas por la Alcaldía en virtud de los Decretos Organizativos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 y 24 de enero de 2014 y artículo 51.2.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

Tomando en consideración los antecedentes y fundamentos expuestos procede, previa la emisión de informe de la Asesoría Jurídica, elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su

adaptación a la regulación establecida en el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a efectos de aprobación del citado Proyecto, y posterior elevación al Pleno de esta Corporación:

Primero.- La modificación tiene por objeto:

A.- Dar nueva redacción a la letra i) del artículo 2.4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, eliminando la expresión relativa al “personal eventual”, quedando redactada como sigue:

“Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

(...)

4. La Gerencia Municipal de Urbanismo actúa en régimen de derecho público en las siguientes materias:

(...)

i) Selección y gestión del personal que deba ocupar los puestos de trabajo reservados para los funcionarios y personal laboral en el marco de la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

B.- Derogar el número 2 del artículo 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

C.- Dar nueva redacción al número 2 del artículo 18 de los Estatutos, eliminando la referencia al personal eventual como personal propio de la Gerencia e incorporando la posibilidad de existencia de personal directivo, conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 18.- Régimen y clases de personal.

(...)

2. El personal propio de la Gerencia podrá ser funcionario, laboral o directivo. Tendrán que ser funcionarios aquéllos que ocupen puestos reservados a personal con este régimen en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

(...)”.

Segundo.- La publicación y entrada en vigor de la modificación estatutaria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

## ANUNCIO

**7513**

**6635**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo a modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (artículo 9)”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“Expediente relativo a Modificación del Reglamento Orgánico de los distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Artículo 9), a efectos de su aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia, en relación con la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Artículo 9), y previa aprobación del citado Proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Expediente relativo a modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (artículo 9).